



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2968-D-08
OD 1641

Buenos Aires, 20 de mayo de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Santa Fe, compuesta de tres jueces y tres secretarios (uno penal y dos civiles) y un prosecretario (civil), que será tribunal de alzada y ejercerá funciones de superintendencia sobre los juzgados federales con asiento en las ciudades de Santa Fe, Reconquista y Rafaela, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Ministerio Público que ejercerá sus funciones ante la Cámara Federal de Apelaciones de Santa Fe, el cual se integrará con un fiscal general y un defensor público oficial, quienes contarán con un secretario cada uno.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la competencia territorial de las cámaras federales de apelación de las ciudades de Rosario (provincia de Santa Fe) y Resistencia (provincia del Chaco).



H. Cámara de Diputados de la Nación

2968-D-08

OD 1641

2/.

ARTÍCULO 4º.- Las causas provenientes de los juzgados federales de primera instancia 1 y 2 de la ciudad de Santa Fe, y de las ciudades de Rafaela y Reconquista, provincia de Santa Fe, y del Tribunal Oral en lo Criminal de la ciudad de Santa Fe que se encuentren en trámite ante las cámaras federales de apelación de las ciudades de Rosario, provincia de Santa Fe, o de Resistencia, provincia del Chaco, serán giradas a la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Santa Fe en oportunidad de su instalación y habilitación.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adoptarán las medidas necesarias para la instalación de los cargos creados por esa ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

ARTÍCULO 6º.- Créanse los cargos de magistrados y funcionarios de Cámara, del Ministerio Público ante la Cámara, personal administrativo y técnico y personal de servicio obrero y maestranza conforme al anexo único que acompaña la presente.

ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones de esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto para el ejercicio 2008 del Poder Judicial de la Nación. Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2968-D-08

OD 1641

2/.

ANEXO

Magistrados y funcionarios de Cámara

Juez de Cámara.....	Tres (3)
Secretario de Cámara.....	Tres (3)
Prosecretario de Cámara.....	Uno (1)
Subtotal.....	Siete (7)

Funcionarios del Ministerio Público

Fiscal general.....	Uno (1)
Defensor público oficial.....	Uno (1)
Secretario (1 para Fiscalía y 1 para Defensoría).....	Dos (2)
Subtotal.....	Cuatro (4)

*Personal administrativo y técnico de Cámara de
Apelaciones*

Auxiliar.....	Cuatro (4)
Auxiliar administrativo.....	Cuatro (4)
Subtotal.....	Ocho (8)

*Personal de servicio, obrero y maestranza de Cámara
de Apelaciones*

Ayudante.....	Tres (3)
Subtotal.....	Tres (3)

*Personal administrativo y técnico del Ministerio
Público ante la Cámara*

Auxiliar	Dos (2)
Auxiliar administrativo	Dos (2)
Subtotal.....	Cuatro (4)

*Personal de servicio, obrero y maestranza del Ministerio
Público ante la Cámara*

Ayudante	Uno (1)
Subtotal	Uno (1)
Total	Veintisiete (27)